

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2014**

DÍA: 2 de Abril de 2014
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabárbara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Concejales/as Ausentes

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día dos de Abril de dos mil catorce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de esta misma fecha 26 de Marzo de 2014:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el número 270 de fecha 13 de Febrero de 2014, al número 499 de fecha 20 de Marzo de 2014, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Por el Sr. Bailo Remartínez se pregunta de nuevo por el tema de las Autoescuelas. Por el Sr. Alcalde se responde que desde el Ayuntamiento se remitió carta a la Jefatura Provincial de Tráfico, y que por la Jefa Provincial de Tráfico se le comunicó que ninguna pista de tráfico en ninguna provincia podía ser utilizada por las autoescuelas. Me informó igualmente que esta misma semana se estaban ultimando los últimos ajustes sobre los semáforos de Golmayo.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta por la entrada nº 2014-E-RC-356, de fiscalía provincial de Soria, sobre apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia ante la ausencia de contestación a dos oficios remitidos. Diligencias Informativas 27/13. Se informa que se trata de las diligencias Informativas referentes a Milamo Arbolado, y que se ha contestado la carta.

Por el Sr. Bailo Remartínez se pregunta sobre la entrada 2014-E-RC-310, de la Junta de Castilla y León, sobre Comunicación de existencia de deficiencias en la documentación de instalación en C/ Alegría, 4 de Las Camaretas. Por el Sr. Arquitecto se informa que se trata de un escrito de industria en el que se ha solicitado que el Polideportivo cuente con grupo electrógeno independiente, y ya se ha instalado el mismo. Se solicita al ser un recinto de uso público.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 3/2014, por un importe total de 28.575,54 Euros, estando la misma a disposición de los Sres. Concejales, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno.

Por el Sr. Bailo Remartínez se pregunta sobre el contenido de la factura nº 14/232 de 17/02/2014, de Mejoras Energéticas S.A. por revisión sistema telecontrol, por importe de 847,00 Euros. Se responde que es la revisión del sistema de telecontrol de los depósitos y bombas del abastecimiento de aguas.”

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas nº 3/2014 por importe de 28.575,54 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta del pleno de fecha 5 de Marzo de 2014.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se dice que no van a aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, puesto que no se ha remitido la misma junto con la convocatoria a la totalidad de concejales, ya que si bien ella lo ha recibido por correo electrónico, no está en posesión del resto de concejales, debiéndose haber remitido junto con la convocatoria y el borrador del acta de la sesión anterior por correo a todos los concejales. El Sr. Alcalde responde que tienen órdenes los técnicos de remitir toda la documentación a los Sres. Concejales, desconociendo lo que ha podido suceder.

Sometido a votación el mismo es aprobado por cinco votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y el del Sr. Presidente), dos abstenciones (de Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), y tres votos en contra (votos de Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, y Don Alfredo Ramírez Izquierdo).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2014-0067 a la número 2014-0127, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por la Sra. Hernández Asensio se hace especial referencia a la resolución 2014-0069 por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.”

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante que se ha remitido por correo electrónico a los señores concejales, explicando el contenido de la misma, y las modificaciones efectuadas desde la última comisión en que se incluyó. Por el Sr. Casas Soler se dice que considera necesario primero hablar con los afectados por la ordenanza reguladora, en especial los titulares de establecimientos de hostelería, y luego realizar la normativa, preguntando al mismo tiempo en que zona se van a montar las barras de los bares. El Sr. Arquitecto responde que se montarán dónde decida el Ayuntamiento, y que parece ser que el equipo de Gobierno tiene previsto instalar la verbena entre las dos primeras rotondas de Camaretas, cortando el tráfico rodado. La Sra. Pérez Santabárbara añade que depende donde se plantee la ubicación de las barras puede perjudicar a unos u a otros. El Sr. Alcalde explica que se trata de una normativa que no pretende perjudicar a nadie de los titulares de establecimientos hosteleros, y si evitar la aparición de personas oportunistas, ya que hoy no existe regulación alguna, y si alguien te solicita, no puedes restringir nada.

*Finalizado el debate, y considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de las Ordenanzas municipales reguladoras siguientes: **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.***

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora elaborado.

La Comisión, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con ocho votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, y el del Sr. Presidente), y dos votos en contra (de Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE**, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

Artículo 1.- Fundamento Legal.

La presente Ordenanza se aprueba en desarrollo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, del Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León. Esta legislación será de aplicación supletoria para lo no dispuesto en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Golmayo

Artículo 3.- Concepto de venta ambulante y modalidades.

- 1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.*
- 2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:*
 - a) Venta en mercadillos*
 - b) Venta en mercados ocasionales o periódicos*
 - c) Venta en vía pública*
 - d) Venta ambulante en camiones-tienda*
- 3. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante, dentro del municipio de Golmayo deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.*

Artículo 4.- Régimen de autorización.

- 1. Para ejercer la venta ambulante en el término municipal de Golmayo es imprescindible disponer de autorización municipal*
- 2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.*
- 3. La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Golmayo corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades.*

En los núcleos urbanos de Golmayo, Camaretas y Fuentetoba, así como en los núcleos en los que se celebren romerías o actos similares, podrá autorizarse exclusivamente la instalación de barras de bar en la vía pública con motivo de las Fiestas de cada núcleo de población, a aquellos establecimientos que tengan carácter fijo en la localidad correspondiente y aquellos bares ambulantes que cuenten con su correspondiente licencia en cumplimiento de la normativa vigente, previa solicitud del interesado, para ello, deberá acreditarse previamente el alta en el IAE correspondiente a la actividad de venta ambulante. Igualmente por su nivel de equipamiento se prohíbe cualquier clase de venta ambulante en el núcleo de la urbanización de Las Camaretas, excepto en el mercado semanal que se fija en el presente ordenanza reguladora.

- 4. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.*
- 5. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Golmayo fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.*

6. *Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.*
7. *Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización, al menos con veinte días de antelación*

Artículo 5.- Régimen Económico.

1. *El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.*
2. *El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.*

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1. *La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.*

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) *Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.*
 - b) *NIF, o CIF.*
 - c) *El lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o si se va a realizar en camiones-tienda.*
 - d) *En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.*
 - e) *Los productos autorizados para la venta.*
 - f) *Superficie a ocupar*
2. *Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, en la que se manifieste, al menos, lo siguiente:*
 - a) *El cumplimiento de los requisitos establecidos*
 - b) *Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
 - c) *Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*
 3. *El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:*
 - a) *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
 - b) *Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
 - c) *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
 - d) *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.*
 4. *Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.*
 5. *La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.*

Artículo 7.- Características de la autorización.

1. *El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza. Además ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.*
2. *La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.*
3. *La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.*
4. *La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.*
5. *La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.*
6. *Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo.*

Artículo 8.- Ubicación y calendario de venta ambulante

1. *La venta ambulante se realizará en los lugares, fechas que a continuación se indican:*

Mercado Periódico: Calle Alegría de Urbanización Las Camaretas, sábados laborables, de 9,00 a 15,00 horas. Si coincidiera con día festivo, tendrá lugar el día anterior no festivo
Ferias y festejos populares: En todas las localidades del municipio, en las fechas de celebración de las mismas, con las excepciones para instalaciones de bares en vía pública o camiones-bar, establecidas en el artículo 4.3 de la presente ordenanza.
Venta en camiones tienda: En todas las localidades del municipio, todos los días laborables, excepto en la urbanización de Las Camaretas.
2. *Por razones de interés público se podrá variar el emplazamiento y las fechas sin derecho a indemnización.*

Artículo 9.- Otras obligaciones.

1. *Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.*
2. *Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.*
3. *Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.*
4. *La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.*

5. Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénico sanitarias previstas en la legislación vigente.
6. Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.
7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.
8. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.
9. El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.
10. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 10.- Inspección, control y régimen sancionador.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones. No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se realizará de acuerdo con el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11.- Competencia sancionadora.

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expediente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 12.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

- g) *La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.*

3.- *Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:*

- a) *La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- b) *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.*

Artículo.- 13 Sanciones.

1. *Las sanciones aplicables serán las siguientes:*

- a) *Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 750 euros.*
- b) *Por infracciones graves, multa de 751 a 1.500 euros.*
- c) *Por infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.*

2. *Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:*

- a) *El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o la entidad del perjuicio efectivamente causado.*
- b) *Volumen de facturación al que afecte*
- c) *Cuantía del beneficio obtenido.*
- d) *Grado de intencionalidad.*
- e) *Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- f) *Naturaleza de los perjuicios causados.*

3. *Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.*

Artículo 14.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Golmayo con fecha, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, con ocho votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, y el del Sr. Presidente), y dos votos en contra (de Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

4- SOLICITUD PRÓRROGA CONCESIÓN ESCUELA INFANTIL DE CAMARETAS

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el contrato suscrito con fecha 15 de Septiembre de 2008 por este Ayuntamiento de Golmayo y la Empresa Clece S.A. de Gestión de Servicio de la Guardería Municipal (hoy Escuela Infantil) de Camaretas, por concesión administrativa, por un plazo de cinco años y considerando:

PRIMERO.- *Que en la cláusula tercera del contrato, así como en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo, referida al plazo de duración del mismo se establece: “antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de (10) años. Las prórrogas deberán ser solicitadas por el concesionario con una antelación mínima de cuatro meses antes de la finalización del contrato.”*

SEGUNDO.- *Que con fecha 10 de Marzo de 2014, registro de entrada nº 425, de la misma fecha por Don José Vicente Ortega Rey, Director Regional Noroeste de Clece S.A., se solicita una segunda prórroga del contrato, para el curso escolar 2014/2015, proponiéndose que el canon aportado por este Ayuntamiento sea el mismo que para el presente curso escolar, es decir la cantidad de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO MENSUALES (1.978,66 €/MES), basándose en la premisa de que para el próximo curso escolar se utilizarán cuatro aulas, las mismas que se utilizan en el curso actual.*

Estudiado detenidamente el asunto, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la segunda prórroga del contrato de fecha 15 de Septiembre de 2008, suscrito por este Ayuntamiento de Golmayo y la Empresa Clece S.A. de Gestión de Servicio de la Guardería Municipal (hoy Escuela Infantil) de Camaretas, por concesión administrativa, por un plazo de **un año, finalizando la prórroga el día 15 de Septiembre de 2015**, y con un canon concesional a abonar por este Ayuntamiento de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO MENSUALES (1.978,66 €/MES)**, I.V.A., incluido.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al concesionario.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

5.- MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 18 de Septiembre de 2013, se procedió a inscribir en el Inventario de Bienes las siguientes fincas:

Nº 107.- Parcela J – COLEGIO. Parcela denominada “J”, sita en el término municipal de Golmayo, Provincia de Soria, propiedad de este Ayuntamiento, en el paraje denominado “Las Camaretas”, Calle “M”, nº 5 (D), con destino a Colegio Público de Educación Primaria. Tiene la calificación jurídica de bien patrimonial. Tiene una superficie neta de mil ochocientos cinco metros cuadrados (1.805,00 m²). Linda: al Norte, al Norte, en línea recta de 72,09 metros con parcela “C”; Sur, en línea recta de 72,25 metros con parcela “E”; Este, en línea recta de 25,00 metros con calle peatonal sin nombre, y Oeste, en línea recta de 25,00 metros con C/ “M”. Zonificación: EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (1,20 m²/m²): 1.805,00 m² y 2.166,00 m² de edificación computable. Referencia Catastral 1449511WM4215S0001YU. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien, el 85,718% por escritura de Agrupación, otorgada ante el Notario de Soria Don Sebastián Rivera Peral, con fecha 24 de Octubre de 2002, y el restante 14,2820 % por escritura de permuta, otorgada ante el notario de Soria Don Javier Delgado Pérez-Iñigo, con fecha 19 de Diciembre de 2003. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Septiembre de 2013, como consecuencia de segregación de la parcela “E”, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de Enero de 2013.

Nº 102.- Parcela E – SIN DESTINO ESPECÍFICO. Parcela denominada “E”, sita en el término municipal de Golmayo, Provincia de Soria, propiedad de este Ayuntamiento, en el paraje denominado “Las Camaretas”, Calle “M”, nº 5, sin destino específico. Tiene la calificación jurídica de bien patrimonial. Tiene una superficie neta de mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1.858,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 72,25 metros con parcela “J”; Sur, en línea recta de 66,57 metros con parcela “F”; Este, en línea recta de 26,22 metros con calle peatonal sin nombre, y Oeste, en línea recta de 6,59 metros, y tramo curvo de radio 36,86 metros con C/ “M”. Zonificación: EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (1,20 m²/m²): 1.858,00 m² y 2.229,60 m² de edificación computable. Referencia Catastral 1449509WM4215S0001GU. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, finca nº 5030, al Tomo 2440, Libro 77, Folio 87. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien, el 85,718% por escritura de Agrupación, otorgada ante el Notario de Soria Don Sebastián Rivera Peral, con fecha 24 de Octubre de 2002, y el restante 14,2820 % por escritura de permuta, otorgada ante el notario de Soria Don Javier Delgado Pérez-Iñigo, con fecha 19 de Diciembre de 2003. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de Julio de 2009, procedente de división de parcela. Inscrita la finca matriz que se dividió por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de Julio de 2009 al tomo 2110, Libro 55, Folio 105. Inscripción 1ª de fecha 13 de Enero de 2003, e inscripción 3ª de fecha 17 de Febrero de 2005. Modificada su inscripción en el Inventario de Bienes, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Septiembre de 2013, como consecuencia de segregación de parte de la misma, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de Enero de 2013.

Visto que la finca nº 107, Parcela J, Colegio, ha quedado inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a inscribir en el Inventario de Bienes la finca que se describe a continuación, bajo el número 107 del Inventario de Bienes, dentro del epígrafe Bienes Inmuebles-Edificios y Solares Urbanos del siguiente modo:

Nº 107.- Parcela J – COLEGIO. Parcela denominada “J”, sita en el término municipal de Golmayo, Provincia de Soria, propiedad de este Ayuntamiento, en el paraje denominado “Las Camaretas”, Calle “M”, nº 5 (D), con destino a Colegio Público de Educación Primaria. Tiene la calificación jurídica de bien patrimonial. Tiene una superficie neta de mil ochocientos cinco metros cuadrados (1.805,00 m²). Linda: al Norte, al Norte, en línea recta de 72,09 metros con parcela “C”; Sur, en línea recta de 72,25 metros con parcela “E”; Este, en línea recta de 25,00 metros con calle peatonal sin nombre, y Oeste, en línea recta de 25,00 metros con C/ “M”. Zonificación: EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (1,20 m²/m²): 1.805,00 m² y 2.166,00 m² de edificación computable. Referencia Catastral 1449511WM4215S0001YU. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, finca nº 5669, al Tomo 2597, Libro 88, Folio 84. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien, el 85,718% por escritura de Agrupación, otorgada ante el Notario de Soria Don Sebastián Rivera Peral, con fecha 24 de Octubre de 2002, y el restante 14,2820 % por escritura de permuta, otorgada ante el notario de Soria Don Javier Delgado Pérez-Iñigo, con fecha 19 de Diciembre de 2003. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Septiembre de 2013, como consecuencia de segregación de la parcela “E”, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de Enero de 2013.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

6.- TRATAMIENTO FITOSANITARIOS EN VÍAS PÚBLICAS

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Ingeniero de Obras Públicas de este Ayuntamiento, Don Alberto Jiménez Barranco, se da cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 223, de 15 de Septiembre de 2012, y más concretamente de los apartados siguientes:

Artículo 16. Registro de los tratamientos fitosanitarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, a partir de 1 de enero de 2013, cada explotación agraria mantendrá actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios con la información especificada en la Parte I del anexo III, que recibirá la denominación de «cuaderno de explotación». A partir de esa misma fecha, cada persona o entidad que requiera la aplicación de productos fitosanitarios en ámbitos profesionales distintos del agrario, mantendrá actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios con la información especificada en la Parte II del anexo III.

Artículo 46. Ámbitos distintos de la producción primaria agraria profesional.

1. El presente capítulo es de aplicación al uso de productos fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional. Concretamente, es aplicable a los tratamientos fitosanitarios que se hayan de realizar en:

a) Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre:

1.º Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano.

2.º Jardines confinados, tanto se trate de invernaderos como de espacios ocupados por plantas ornamentales en los centros de trabajo, de estudio o comerciales.

b) Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en a).

c) Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.

d) Espacios de uso privado: Espacios verdes o con algún tipo de vegetación en viviendas o anejos a ellas, o a otras edificaciones o áreas que sean exclusivamente de acceso privado o vecinal, diferenciando entre:

1.º Jardines domésticos de exterior: espacios verdes de dominio privado, anejos a las viviendas.

2.º Jardinería doméstica de interior: incluye las plantas de interior y las cultivadas en balcones, terrazas o azoteas.

3.º Huertos familiares: áreas de extensión en las que se cultiva un pequeño número de diferentes hortalizas o frutos para aprovechamiento familiar o vecinal, tanto estén en el recinto de un jardín doméstico como fuera del mismo.

e) Redes de servicios: áreas no urbanas, comprendidos los ferrocarriles y demás redes viarias, las de conducción de aguas de riego o de avenamiento, de tendidos eléctricos, cortafuegos u otras, de dominio público o privado, cuya característica es consistir en espacios lineales o redes de espacios lineales, particularmente para mantener controlada la vegetación espontánea.

f) Zonas industriales: áreas de acceso restringido, de dominio público o privado, tales como centrales eléctricas, instalaciones industriales u otras en las que, principalmente, se requiere mantener el terreno sin vegetación.

g) Campos de multiplicación: plantaciones o cultivos destinados a la producción de simientes u otro material de reproducción vegetal, gestionados por operadores dedicados a esta actividad.

h) Centros de recepción: recintos cerrados de las instalaciones tales como centrales hortofrutícolas, almacenes, plantas de transformación u otras, gestionadas por operadores secundarios, donde se acondicionan, envasan y distribuyen producciones agrícolas y forestales, donde normalmente se pueden realizar tratamientos confinados en poscosecha, preembarque o cuarentena, de vegetales y productos vegetales, o de desinfección de simientes u otro material de reproducción vegetal.

2. Las zonas a que se refieren las letras a) b) y c) del apartado anterior tendrán la consideración de zonas específicas y como tales, la autoridad competente velará porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas adoptándose medidas adecuadas de gestión del riesgo y concediendo prioridad al uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo.

3. Se excluyen expresamente de las disposiciones del presente capítulo la utilización de productos fitosanitarios u otros plaguicidas en el ámbito de la producción agraria, así como los tratamientos fitosanitarios en almacén, los de semillas para siembra o de cualquier otro material de reproducción vegetal, que se realicen en las propias explotaciones agrarias por los agricultores o por cuenta de los mismos.

Presentes en la comisión los alcaldes de los Barrios de Nafría La Llana, Nódalo, La Mallona, Carbonera de Frentes y el Sr. Alcalde de la Entidad Local Menor de Fuentetoba,

por los mismos se muestra su conformidad al uso de productos fitosanitarios en sus localidades, siendo la comisión consciente a pesar de no estar presente en la misma, de que el Sr. Alcalde del Barrio de Camparañón, es contraria a su aplicación en su localidad, como lo manifestó en esta comisión el pasado año.

Sobre el resto de los barrios que no cuentan con representante de Alcaldía, y el resto del municipio, se somete el tema a votación ordinaria, y la Comisión, por con ocho votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, y el del Sr. Presidente), y dos abstenciones (de Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La realización de tratamientos fitosanitarios en todo el municipio, excepto en el Barrio de Camparañón.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

7.- SOLICITUD A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, SUBVENCIÓN PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Alcalde se informa que esta misma mañana se ha aprobado por resolución de Alcaldía nº 2014-0137, la solicitud de subvención a Diputación Provincial de Soria para la realización de obras de mejora de caminos de las Entidades Locales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 26 de Febrero de 2014, conforme a la memoria valorada redactada al efecto por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento Don Alberto Jiménez Barranco, siendo la misma la siguiente:

RESOLUCIÓN nº 2014-0137.- Examinadas las Bases de la Excma. Diputación Provincial de Soria, relativas a la convocatoria de subvenciones para la realización de obras de mejora de caminos de las Entidades Locales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 26 de Febrero de 2014, y examinada la memoria valorada redactada al efecto por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento Don Alberto Jiménez Barranco, en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 21.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Solicitar subvención al amparo de la citada convocatoria, y conforme a la memoria valorada redactada por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento Don Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (19.260,67 €).**

SEGUNDO.- Manifestar que los caminos sobre los que se pretende efectuar la adecuación o reparación, son de titularidad municipal

TERCERO.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Soria, los caminos que constan en el Memoria Valorada, sobre los que se efectuarán las oportunas reparaciones.

CUARTO.- Comprometerse a aportar este Ayuntamiento el 50% del importe de la adecuación o reparación.

QUINTO.- *Declarar que no se ha solicitado ni concedida subvención alguna, ni se tienen afectado ingreso alguno, en la actuación para la que se solicita la subvención.*

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Benito Serrano Mata, ante mí el Secretario, que certifico, en Golmayo veintiséis de Marzo de dos mil catorce. Fdo.- El Alcalde.- Fdo.- Ante mí, El Secretario.

Se informa que se ha realizado porque surgían dudas sobre el último día de presentación de la solicitud, y que no obstante, una vez presentada, puede ser modificada o mejorada la misma.

Sometido el tema a votación, La Comisión, por con ocho votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, y el del Sr. Presidente), y dos abstenciones (de Don Pedro Ángel Casas Soler y Doña María del Mar Martín Contreras), por unanimidad de los señores asistentes, acuerda proponer al pleno la ratificación de la solicitud de subvención efectuada por el Sr. Alcalde.”

Por el Sr. Casas Soler se dice que se abstuvieron en comisión no por el fondo del asunto, sino por las formas, es decir por la falta de información previa de la aprobación por resolución de Alcaldía. El Sr. Alcalde responde que como ya manifestó en comisión informativa, el problema surge a las 14,00 horas del día de la celebración de la comisión, es decir el 26 de Marzo, ya que surge un problema sobre la interpretación de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y ante la duda, se opta por presentarlo el día 26, a solicitud de los técnicos, no obstante, la solicitud presentada puede ser modificada.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

8.- DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIÓN PARITARIA DE PERSONAL

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto que por Resolución de 12 de Diciembre de 2013, de la Oficina de Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se dispone en registro y publicación del texto del convenio colectivo de personal laboral de este Ayuntamiento de Golmayo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 146, de 27 de Diciembre de 2013.

Visto que en su artículo 6, referente a la Comisión Paritaria Mixta, se dispone en su apartado a) que “La Comisión estará integrada por 6 miembros, 3 de los cuales serán nombrados por los Grupos Políticos, en función de la representatividad de los mismos...”, añadiéndose en su apartado b) del mencionado artículo “.....de forma que estén presentes todos los sindicatos con representación en los órganos citados en el párrafo anterior, y todos los Grupos Políticos Municipales”.

La Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del

Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a los Grupos Municipales Unidad por el Cambio, Grupo Popular, y Grupo Socialista, que designen un representante por cada Grupo Político en la misma.

En este mismo acto, por los portavoces de cada Grupo Político, se designan a las siguientes personas que formarán la Comisión Paritaria Mixta de Personal:

- Por el Grupo Municipal Unidad por el Cambio, se designa a Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, quien asumirá por Delegación del Sr. Alcalde la presidencia de la Comisión Paritaria. Suplente: Doña Marisol Rupérez Serrano
- Por el Grupo Municipal Popular, se designa a Don Martín Bailo Remartínez. Suplente Don Alfredo Ramírez Izquierdo.
- Por el Grupo Socialista, se designa a Doña María del Mar Martín Contreras. Suplente Don Pedro Ángel Casas Soler.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

9.- RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA ENAJENACIÓN PARCELAS SOBRANTES VÍA PÚBLICA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Considerando que por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Fuentetoba, en sesión ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2013, fue adoptado el siguiente acuerdo:

3.- ENAJENACIÓN PARCELAS SOBRANTES VÍA PÚBLICA.

Visto que con fecha de 24 de Septiembre de 2013, fueron inscritos los bienes siguientes en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Fuentetoba.

PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA C/ BARRANCO 7A. Parcela sita en el término municipal de Golmayo, Entidad Local Menor de Fuentetoba, Provincia de Soria, propiedad de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, sita en Calle Barranco nº 7A, sin destino específico. Tiene la calificación jurídica de parcela sobrante de vía pública. Tiene una superficie de diez metros cuadrados (10,00 m2). Linda: por el frente con calle de su situación; por la derecha con vía pública Calle Barranco; por la izquierda y fondo, con Calle Barranco, 7 propiedad de Don Ignacio Lafuente Arranz. Referencia Catastral 6751203WM3264N0001ID. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien por modificación en la alineación de la vía pública. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo de la Junta Vecinal de Fuentetoba de fecha 24 de Septiembre de 2013.

PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA C/ BARRANCO 7B.- Parcela sita en el término municipal de Golmayo, Entidad Local Menor de Fuentetoba, Provincia de

Soria, propiedad de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, sita en Calle Barranco nº 7B, sin destino específico. Tiene la calificación jurídica de parcela sobrante de vía pública. Tiene una superficie de dos metros cuadrados (2,00 m2). Linda: por el frente con calle de su situación; por la derecha e izquierda, con vía pública Calle Barranco; y por el fondo, con Calle Barranco, 7 propiedad de Don Ignacio Lafuente Arranz. Referencia Catastral 6751204WM3264N0001JD. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien por modificación en la alineación de la vía pública. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo de la Junta Vecinal de Fuentetoba de fecha 24 de Septiembre de 2013.

Visto que con fecha de 15 de Octubre de 2013, fueron inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad de Soria, recibándose nota simple de los mismos con fecha 14 de Noviembre de 2013, registro de entrada nº 2.700.

Visto que con fecha 21 de Noviembre de 2013, registro de entrada nº 2763, por Don Ignacio Lafuente Arranz, único colindante a las parcelas sobrantes, se presenta escrito solicitando la compra de las mencionadas parcelas sobrantes de la vía pública.

Visto que con fecha 25 de Noviembre de 2013 por Providencia de Alcaldía se puso de manifiesto la conveniencia de la enajenación de los bienes patrimoniales PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA C/ BARRANCO 7A y PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA C/ BARRANCO 7B, calificados como parcelas sobrantes, que no están afectos a ningún uso o servicio público, ni son susceptibles de aprovechamiento, con una extensión superficial de 10,00 y 2,00 metros cuadrados, respectivamente, iniciándose el procedimiento de enajenación.

Visto que con fecha de 27 de Noviembre de 2013 se emitió Informe por el Sr. Arquitecto Municipal realizando una descripción detallada de las parcelas sobrantes y una valoración económica de las mismas.

Visto que con fecha de 27 de Noviembre de 2013, fue emitido certificado del Inventario de Bienes, en la que consta ya su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que con fecha de 27 de Noviembre de 2013 se emitió el informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha de 28 de Noviembre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación mediante adjudicación directa para enajenar los bienes inmuebles siguientes calificados como parcelas sobrantes:

PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA C/ BARRANCO 7A. Parcela sita en el término municipal de Golmayo, Entidad Local Menor de Fuentetoba, Provincia de Soria, propiedad de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, sita en Calle Barranco nº 7A, sin destino específico. Tiene la calificación jurídica de parcela sobrante de vía pública. Tiene una superficie de diez metros cuadrados (10,00 m2). Linda: por el frente con calle de su situación; por la derecha con vía pública Calle Barranco; por la izquierda y fondo, con Calle Barranco, 7 propiedad de Don Ignacio Lafuente Arranz. Referencia Catastral

6751203WM3264N0001ID. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien por modificación en la alineación de la vía pública. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo de la Junta Vecinal de Fuentetoba de fecha 24 de Septiembre de 2013. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria al Tomo 2597, Libro 88, Folio 82, Finca 5667, inscripción 1ª de fecha 15 de Octubre de 2013.

PARCELA SOBRANTE VÍA PÚBLICA C/ BARRANCO 7B.- Parcela sita en el término municipal de Golmayo, Entidad Local Menor de Fuentetoba, Provincia de Soria, propiedad de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, sita en Calle Barranco nº 7B, sin destino específico. Tiene la calificación jurídica de parcela sobrante de vía pública. Tiene una superficie de dos metros cuadrados (2,00 m2). Linda: por el frente con calle de su situación; por la derecha e izquierda, con vía pública Calle Barranco; y por el fondo, con Calle Barranco, 7 propiedad de Don Ignacio Lafuente Arranz. Referencia Catastral 6751204WM3264N0001JD. Le pertenece a este Ayuntamiento en pleno dominio del cien por cien por modificación en la alineación de la vía pública. No tiene derecho real alguno constituido a su favor, ni derecho real alguno que grave la finca, no produciendo renta o fruto alguno. Inscrita en el Inventario de Bienes por acuerdo de la Junta Vecinal de Fuentetoba de fecha 24 de Septiembre de 2013. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria al Tomo 2597, Libro 88, Folio 83, Finca 5668, inscripción 1ª de fecha 15 de Octubre de 2013.

SEGUNDO. – Fijado el precio de enajenación por adjudicación directa al único colindante en el informe técnico, siendo el mismo la cantidad global de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.440,00 €), dar traslado del presente acuerdo al único colindante Don Ignacio Lafuente Arranz, con el fin de que por el mismo se manifieste si está interesado en su adquisición, siendo la totalidad de los gastos de escrituración por cuenta del adquirente.

TERCERO. – Que por el Pleno del Ayuntamiento de Golmayo se ratifique el presente acuerdo de enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.

CUARTO.- Dar cuenta al órgano competente de la Diputación Provincial de Soria, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que la adjudicación, en su caso, sea realizada por la Alcaldía, en base a sus competencias, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando que el artículo 51.3 de Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, sobre competencias de Entidades Locales Menores, dispone “no obstante, los acuerdos que adopten sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento para ser ejecutivos”, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Fuentetoba, de fecha 11 de Diciembre de 2013, sobre enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública, sitas en C/ BARRANCO 7A y C/ BARRANCO 7B,

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Entidad Local Menor de Fuentetoba.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, diez votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

10.- ADHESIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Considerando que el Boletín Oficial de Castilla y León nº 221, de 15 de Noviembre de 2013, se publica la RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del acuerdo denominado: «Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León».

Considerando que el convenio de referencia, en su cláusula cuarta, establece:

Cuarta.– Oficinas de Contacto.

1. – Las oficinas de contacto de la Red de Oficinas Integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León son los registros de las Administraciones intervinientes en los que, de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a cualquiera de ellas.

2. – La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León elaborarán conjuntamente los criterios a aplicar por las oficinas de contacto en lo relativo a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en las oficinas de titularidad de las Administraciones firmantes, así como en las de titularidad de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco

3. – La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

a) La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y asegurar la compatibilidad y la transmisión telemática de los asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Posibilitar que los ciudadanos puedan acceder a los servicios electrónicos de las Administraciones intervinientes, a través de los medios y la asistencia puestos a disposición para tal fin en las oficinas de contacto.

c) El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan la transmisión telemática, no sólo de los asuntos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros.

4.– Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación, de forma gratuita para el ciudadano, de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a:

- Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, con independencia de su localización territorial.
- Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, con independencia de su localización territorial.

Los órganos de la Administración de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco, del ámbito territorial de Castilla y León.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

Abierto el debate, se pregunta por los gastos que asumimos, respondiéndose que los gastos de personal, y los de correos al remitir la documentación. El Sr. Alcalde considera que es un servicio más que se puede dar a los vecinos. Finalizado el debate, la Comisión, con ocho votos a favor, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y dos votos en contra (votos de Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y Don Martín Bailo Remartínez), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al «Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León», en su modalidad de Oficina de Contacto (cláusula cuarta del convenio).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para formular la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno con ocho votos a favor, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y dos votos en contra (votos de Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y Don Martín Bailo Remartínez), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 26 de Marzo de 2014, en este punto, siendo el siguiente:

“Por el Sr. Bailo Remartínez se ruega se proceda a reparar los baches existentes en la localidad de Golmayo, principalmente en la zona de la plaza.

Por el Sr. Casas Soler se dice que no entiende como en Camaretas hay marcadas determinadas baldosas para ser reparadas, y otras que está al lado y rotas no se encuentran marcadas. El Sr. Alcalde responde que han sido marcadas por un particular, y no por personal del Ayuntamiento, que es el que las debe de señalar correctamente.”

No se formuló ruego ni pregunta alguna en Pleno.

Por el Sr. Alcalde se informa que ha recibido correo electrónico de la Sra. Martín Contreras, preguntando sobre diversas cuestiones municipales, comprometiéndose a convocar reunión con los diversos Grupos Políticos, para ver los expedientes sobre los que se ha solicitado información.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.- Benito Serrano Mata

EL SECRETARIO,

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde